

## INTRODUCCIÓN

En este cuaderno se analiza el Título Quinto de nuestra Carta Magna referente a los estados de la Federación, tema que abarca del artículo 115 al 122.

El primero de ellos establece que la forma de gobierno de los estados, en cuanto a su régimen interior, debe ser republicana, representativa y popular, y tiene como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.

El artículo 116 señala que los estados deben estar organizados de igual forma que la Federación, es decir, contarán con un poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial autónomos, con sus funciones respectivas perfectamente delineadas, y establece las normas a las que habrán de sujetarse.

El precepto 117 plantea una serie de prohibiciones absolutas para las entidades federativas, en tanto que el 118 señala que, para llevar a cabo determinados actos de parte de las mismas, se requiere autorización expresa del Congreso de la Unión.

El artículo 119 consigna, como obligación para los estados, la entrega de los presuntos delincuentes de otros estados de la Federación o de otros países cuando fueran requeridos por las autoridades competentes.

La Constitución ordena el cumplimiento de las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión en todo el territorio nacional. Bajo este tenor,

el artículo 120 obliga a los gobernadores de los estados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

El precepto 121 establece que las leyes de los estados sólo deben regir dentro de sus propios límites. Sin embargo, los actos públicos, registros y procedimientos judiciales realizados en cada uno de ellos deben tener validez en todo el territorio nacional, por lo que se fijan diversas leyes al respecto.

Finalmente, el artículo 122 dispone que la Federación debe proteger a los estados en situaciones anormales como en los casos de invasión extranjera o de un grave trastorno interior.

Al término del estudio histórico se presenta un análisis jurídico de cada uno de los artículos, con el fin de ofrecer al lector un conocimiento más amplio de nuestra Constitución.